



Buenos Aires, 08 de junio de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 504 /2015

VISTO:

La Res. CM N° 908/2008, la Actuación N° 13975/15 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución mencionada en el Visto, el Plenario de Consejeros aprobó un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el que las partes se comprometieron a *“colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia”* (Cláusula primera).

Que asimismo, acordaron que a efectos de llevar a cabo las actividades de colaboración y asistencia técnica podrían compartir el uso de su infraestructura, y en su caso financiar proyectos con el fin de mejorar y fortalecer los recursos con los que ya cuenta cada una de las partes intervinientes (Cláusula segunda).

Que el mencionado Convenio Marco fue suscripto por este Consejo y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de diciembre de 2008, y se encuentra vigente.

Que en el marco de dicho acuerdo la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitó a este Consejo que evalúe la posibilidad de contar con un espacio físico de las características que detalla, para el alojamiento provisorio de contraventores en los términos de la Ley N° 1472, señalando que se encontraría en condiciones de operar el mismo con personal e insumos propios, a su exclusivo cargo y responsabilidad, a partir de una cesión del espacio en cuestión.

Que en respuesta a ello el Consejo, tras la intervención de las áreas técnicas competentes, aprobó por conducto de la Res. CM N° 433/2012 la construcción del Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores en el edificio sito en Beazley N° 3890 de esta Ciudad, con las características técnicas solicitadas por la Subsecretaría de Justicia.

Dr. Juan Manuel Olimos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Que posteriormente mediante Dictamen N° 96/2012 la entonces Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual CAGyMJ) impulsó las acciones tendientes a la construcción del mencionado Centro, previa aprobación de los planos objeto del proyecto por parte de la Gerencia de Asuntos Penitenciarios y Personas Privadas de la Libertad, dependiente de la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto hasta aquí, y teniendo en cuenta la inminente inauguración de las obras llevadas a cabo en la forma indicada, corresponde la aprobación de un convenio con el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del cual el Consejo de la Magistratura cede a la Subsecretaría de Justicia dependiente de aquél, en comodato, un total de ochocientos noventa (890) metros cuadrados, distribuidos en tres plantas, del inmueble sito en Beazley N° 3890 de esta Ciudad, según se detalla en el Anexo del mismo convenio, cuyo destino será, exclusivamente, el Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores.

Que en dicho convenio el Ministerio se obliga a mantener el estado de conservación del sector del inmueble objeto del contrato y sus costos (Cláusula tercera) y asume la plena responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a las personas alojadas en las instalaciones y/o terceros que concurran a las mismas, eximiendo al Consejo de toda responsabilidad al respecto (Cláusula sexta).

Que el contrato de comodato regirá por el término de veinticuatro (24) meses y se prorrogará automáticamente por el mismo período, salvo notificación fehaciente en contrario de las partes (Cláusula octava).

Que a través del Dictamen N° 6327/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia y expresó que no surgen obstáculos jurídicos para la aprobación del contrato de comodato antes referido.

Que en virtud de lo expuesto, en atención a la proximidad de la inauguración del Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores, corresponde la aprobación del modelo de contrato de comodato por esta Presidencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31,



**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Contrato de Comodato entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Señor Ministro de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaria Legal y Técnica, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 504/2015

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Res. Pres. N° 504 /2015

ANEXO

CONTRATO DE COMODATO

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “Consejo”, con domicilio en Diag. Pte. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, por una parte; y por la otra el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “Ministerio”, con domicilio en Av. Reg. Patricios 1142 de esta Ciudad, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Guillermo T. Montenegro, manifiestan:

Que las partes suscribieron el 17 de diciembre de 2008 un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, que fue aprobado mediante Res. CM N° 908/2008.

Que en dicho instrumento se comprometieron a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos apropiados para un mejor acceso a la justicia.

Que conforme las pautas establecidas en dicho acuerdo, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Justicia, solicitó al Consejo un espacio físico para el alojamiento provisorio de contraventores en los términos de la Ley N° 1472.

Que en respuesta a ello el Consejo, por conducto de la Res. CM N° 433/2012, aprobó la construcción del centro de alojamiento provisorio de contraventores en el edificio sito en Beazley N° 3890 de esta Ciudad, con las características técnicas solicitadas por la Subsecretaría de Justicia.

Por ello, sobre la base de estos antecedentes y conforme las siguientes cláusulas y condiciones, las partes acuerdan:

PRIMERA: el “Consejo” cede en comodato a la Subsecretaría de Justicia, dependiente del “Ministerio”, y éste acepta de conformidad, un total de ochocientos noventa (890) metros cuadrados, distribuidos en tres plantas, del inmueble sito en Beazley N° 3860 de esta Ciudad, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, según las previsiones del artículo 2255 y subsiguientes del Código Civil.



SEGUNDA: la Subsecretaría de Justicia, dependiente del “Ministerio”, destinará el espacio cedido en comodato exclusivamente al Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores.

TERCERA: el “Ministerio” se obliga a mantener el estado de conservación del sector del inmueble objeto del presente contrato asumiendo su costo, y a reintegrarlo a la finalización del plazo en buen estado de mantenimiento.

CUARTA: el “Consejo” sólo tendrá a su cargo el costo que demande el seguro contra incendios.

QUINTA: el “Ministerio” asume la plena responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a las personas alojadas en las instalaciones objeto de este contrato y/o a terceros que concurran a las mismas, cualquiera fuere su causa, eximiendo al “Consejo” de toda responsabilidad al respecto. Asimismo el “Ministerio” deberá contratar un seguro de responsabilidad civil endosado a favor del “Consejo”.

SEXTA: el “Ministerio” no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, salvo expresa conformidad otorgada por escrito por el “Consejo”.

SEPTIMA: el comodato regirá por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del presente, renovándose automáticamente por iguales períodos de no existir objeción de alguna de las Partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, en cualquier momento, previa notificación fehaciente y con una antelación no inferior a sesenta (60) días. El uso de la facultad rescisoria por una de las Partes no generará a favor de la contraparte derecho a reclamo judicial o extrajudicial de suma alguna, sea indemnizatoria, resarcitoria, compensatoria o por cualquier otro concepto, debiendo concluir con aquellas tareas que aún se encuentren en ejecución.

OCTAVA: el “Ministerio” constituye domicilio legal en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 77/PG/06 y el Decreto N° 804/09 y el “Consejo” en el domicilio indicado en el encabezamiento de este documento, donde se tendrán por válidas las notificaciones.

NOVENA: las Partes se comprometen, a solucionar amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. De no ser ello posible las Partes se

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

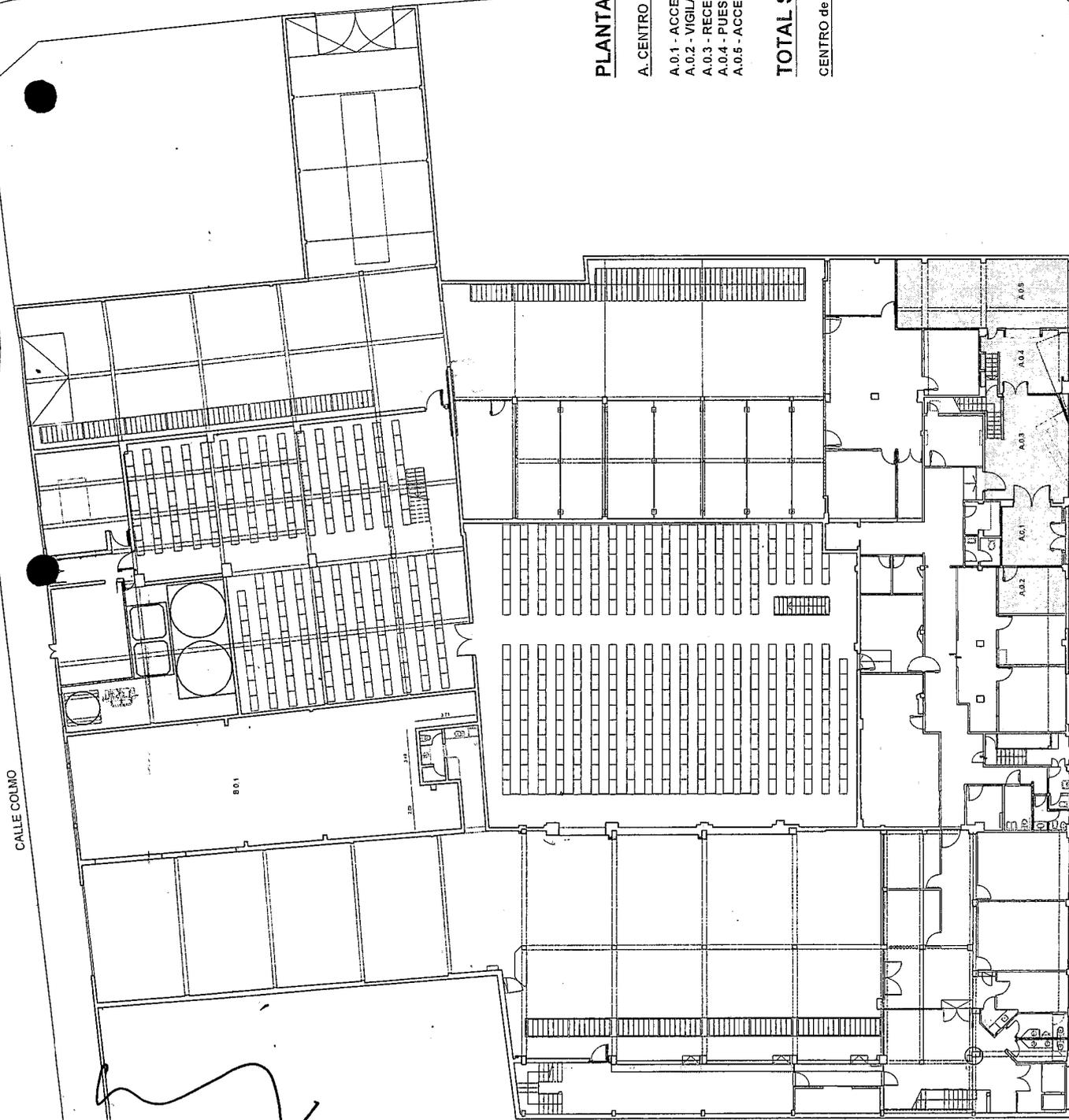
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de de 2015.

Dr. Guillermo T. Montenegro

Dr. Juan Manuel Olmos

CALLE COLUJO

CALLE ROMERO



PLANTA BAJA

A. CENTRO de ALOJAMIENTO PROVISORIO de CONTRAVENTORES. 121 M2

- A.0.1 - ACCESO PERSONAL / VISITAS
- A.0.2 - VIGILANCIA
- A.0.3 - RECEPCIÓN
- A.0.4 - PUESTO DE CONTROL
- A.0.5 - ACCESO VEHICULAR CONTRAVENTORES

TOTAL SUPERFICIES

CENTRO de ALOJAMIENTO PROVISORIO de CONTRAVENTORES. 890 M2



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN de INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

OBRA BEAZLEY 3860 - CABA -

ARQUITECTURA

ESCALA	Nº ARCHIVO
FECHA	OfPC-Arquitectura A1
20-09-2013	

A1

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PLANTA BAJA
Escrib 11725

ACCESO PEATONAL

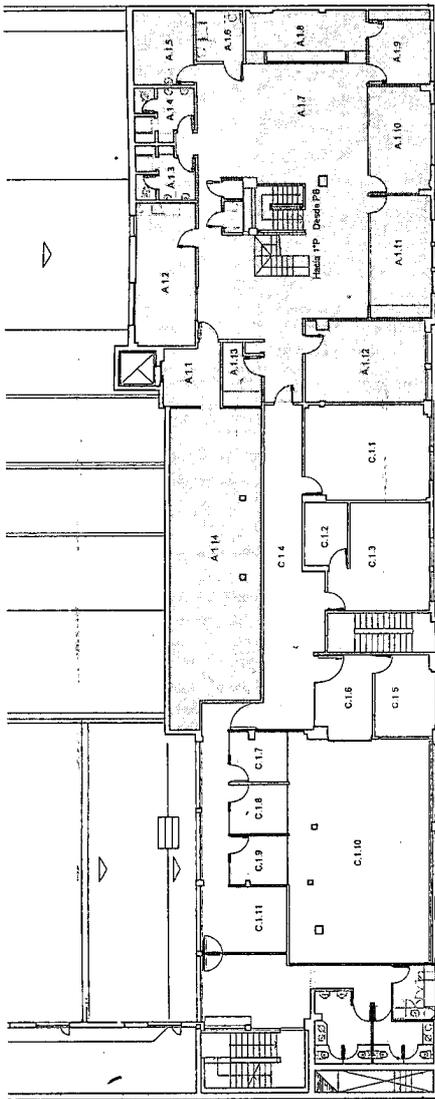
CALLE BEAZLEY 3860

ACCESO VEHICULAR

PLANTA PRIMER PISO

A. CENTRO de ALOJAMIENTO PROVISORIO de CONTRAVENTORES 316 M2

- A.1.1 - HALL ASCENSOR
- A.1.2 - COMEDOR PERSONAL
- A.1.3 - VESTUARIO MASCULINO
- A.1.4 - VESTUARIO FEMENINO
- A.1.5 - CONSULTORIO MEDICO
- A.1.6 - SANITARIO DISCAPACITADO
- A.1.7 - ESPERA
- A.1.8 - ADMISION
- A.1.9 - PERTENENCIAS
- A.1.10 - ADMINISTRACION
- A.1.11 - SUBDIRECTOR
- A.1.12 - DIRECTOR
- A.1.13 - PUESTO CONTROL
- A.1.14 - PERSONAL

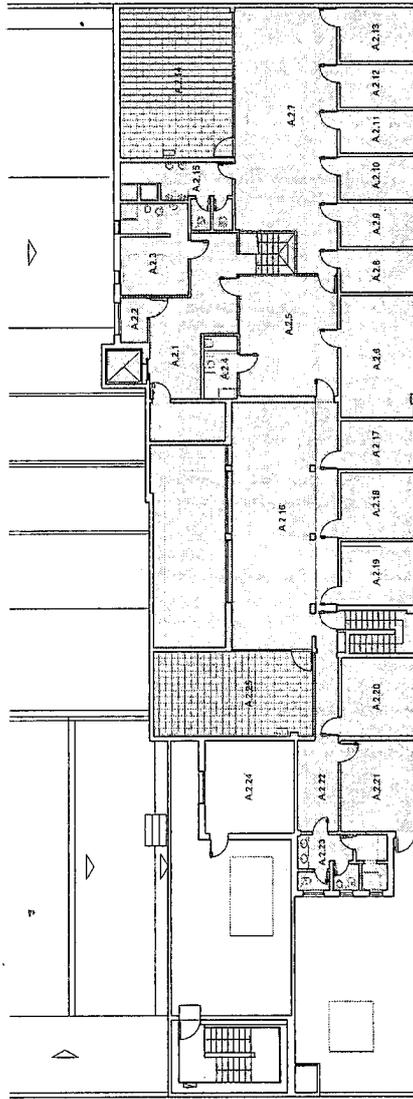


PLANTA PRIMER PISO
Escala 1:125

PLANTA SEGUNDO PISO

A. CENTRO de ALOJAMIENTO PROVISORIO de CONTRAVENTORES 453 M2

- A.2.1 - HALL ASCENSOR
- A.2.2 - REQUISA
- A.2.3 - VISITA DE CONSOLIDACION FAMILIAR
- A.2.4 - SANITARIO DISCAPACITADO
- A.2.5 - CELADURIA
- A.2.6 - S.U.M.
- A.2.7 - SALON DIURNO
- A.2.8/13 - HABITACIONES
- A.2.14 - PATIO
- A.2.15 - SANITARIOS MASCULINOS
- A.2.16 - SALON DIURNO
- A.2.17/20 - HABITACIONES
- A.2.21 - PAÑOL
- A.2.22 - PASO
- A.2.23 - SANITARIO FEMENINO
- A.2.24 - SALA DE MAQUINAS
- A.2.25 - PATIO



PLANTA SEGUNDO PISO
Escala 1:125



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCION de INFRAESTRUCTURA y OBRAS

OBRA BEZLEY 3860 - CABA

ARQUITECTURA

ESCALA 1:125
N.º ARCHIVO 2009-2013
CAFC-Arquitectura M

A1

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente

Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires